



## S U M A R I O

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Economía y Trabajo

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio expertos en empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 11906

### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Economía y Trabajo

**Incentivos a la inversión.**— Orden de 2 de septiembre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a 38 expedientes ..... 11915

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000498-000002 ..... 11918

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1030, de 7 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 11918

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana". Asiento 40/2003 ..... 11919

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada el 3 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso de apelación 45/2003 ..... 11927

## Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que consiste en cambiar el uso de los terrenos de las manzanas calificadas como industria de casco IND-1, por zona residencial unifamiliar intensiva (RUI) ..... 11928

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, que afecta a la Unidad de Actuación nº 11 ..... 11928

**Planeamiento.**— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, para recalificación de suelo urbano y ampliación de suelo urbano por recalificación de suelo no urbanizable para construcción de tanatorio en polígono industrial Ramapallas ..... 11931

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en solar sito en c/ Núñez de Balboa de Almendralejo ..... 11932

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes ..... 11933

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Majadas de Tiétar, que consiste en cambio de las zonas calificadas como Ordenanza Residencial nº 1 a Ordenanza Residencial nº 2 y modificación del contenido del art. 4.2.5.1 de la Ordenanza Residencial nº 2 ..... 11936

**Urbanismo.**— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 22, en la Entidad Local Menor de Gargáligas, de Don Benito ..... 11937

**Planeamiento.**— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 7/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, en la Entidad Local Menor de Gargáligas, consistente en la reclasificación de parte del suelo no urbanizable para la creación del sector 22, de uso industrial, e incluir una pequeña porción de terreno en el suelo urbano para destinarlo a uso residencial con destino a V.P.P. .... 11942

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Intersección en p.k. 57+700 de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho” ..... 11943

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de pequeños regadíos tradicionales en el arroyo de Las Tapias, T.M. de Caminomorisco”. Expte.: 0351011TE014 ..... 11945

**Concurso.**— Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria de licitación del concurso para la contratación de “Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de Extremadura”. Expte.: 0331121FD001, por duplicarse dicha convocatoria . 11945

**Concurso.**— Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia corrección de errores a la Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca

por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Restauración de montes de C.U.P. en Sierra de Gata”. Expte.: 0333011F0068 ..... 11945

**Notificaciones.**— Corrección de errores al Anuncio de 7 de mayo de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 7 de abril de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Galapagar”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Herrera Gómez ..... 11946

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Concepción Torres Bernáldez en nombre de la Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez contra Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en virtud de la cual se denegaba la calificación de explotación prioritaria ..... 11946

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 11948

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 5 de junio de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Sierra ..... 11955

## Consejería de Economía y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Profesional del Empresario de Hostelería, el Transporte y del Comercio”. Expte.: 06/666 ..... 11956

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Salcork Industrial Corchera, S.L. .... 11956

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Narflocar, S.L. .... 11957

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención a la creación de empleo del expediente EF-02302, correspondiente a la empresa “Peña García, Raúl” ..... 11957

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación de 3<sup>a</sup> anualidad de subvención a la creación de empleo del expediente EF-02861, correspondiente a la empresa “Farecor Construcciones, S.L.” ..... 11958

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación de 3<sup>a</sup> anualidad de subvención a la creación de empleo del expediente EF-05433, correspondiente a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.” ..... 11958

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10297, de la empresa “Unexca, Sdad. Coop.” ..... 11959

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10367, de la empresa “Villar Texeira, Rosa María” ..... 11959

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10826, de la empresa “Arias Coronado, Luis” ..... 11959

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17020, de la empresa “Azulgres, C.B.” ..... 11960

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17317, de la empresa “Amaya Trigo, Carmelo” ..... 11960

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17520, de la empresa “Com. Pro. Residencial Las Terrazas Blq. 1” ..... 11961

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo

correspondiente al expediente EF-18190, de la empresa “Maldonado Pardo, Enrique” .....

11961

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de aceptación de renuncia correspondiente al expediente EF-18212, de la empresa “Sandra y Sol, S.L.” .....

11962

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo del expediente CI-0685-01, correspondiente a la empresa “Matilde González Fernández” .....

11962

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre Resolución recaída en el expediente SI-98-1776-2, del que es titular la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura .....

11963

**Notificaciones.**— Edicto de 2 de septiembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de julio de 2003, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente de regulación de empleo 7/2003, incoado por el representante de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.” .....

11964

## Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del suministro de “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura”. Expte.: SUM2003040 .....

11964

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchoa. Expte.: 012VB026 .....

11965

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villar del Rey. Expte.: 012VB023 .....

11965

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en

casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Fragua, 13 en Morcillo. Expte.: 012VC017 .....

11966

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en C/ Jovellanos, 1, en San Vicente de Alcántara. Expte.: 022VB011 .....

11966

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Iglesia, 42 ó 36, en Casas del Castañar. Expte.: 022VC037 .....

11967

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de urbanización de 20 viviendas, en Talavera la Real. Expte.: 972VB015U .....

11967

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibañerando, esquina con travesía de C/ Pizarro, s/n, en Robledillo de Trujillo. Expte.: 012VC001 .....

11968

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, en Cabezuela del Valle. Expte.: 022VC019 .....

11968

**Adjudicación.**— Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Equipamiento de la Estación de Autobuses de Montijo”. Expte.: 034SU033 .....

11969

**Información pública.**— Corrección de errores al Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre ampliación de explotación porcina intensiva. Situación: Finca “La Quinta”, parcelas 199, 178, 179, 181 y 196 del polígono 13. Promotor: D. José Luis Torrescusa León, en Almendral .....

11969

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de agosto de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y

Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11970

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de agosto de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11971

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el ciclo formativo de grado medio “Laboratorio de imagen (CIS21)”, en el I.E.S. Rodríguez Moñino de Badajoz” ..... 11972

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio ..... 11972

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Mohamed Badouli ..... 11973

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Matilde García Casquero ..... 11973

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Vélez González ..... 11973

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro El Árbol, S.A. .... 11974

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostal y Ferreira, S.L. .... 11974

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Dliem Dliem ..... 11975

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Antonio López Lorenzo ..... 11975

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 5 de septiembre de 2003, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Badajoz ..... 11976

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acebo ..... 11976

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Gata ..... 11976

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Membrío ... 11977

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Moraleja ... 11977

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Perales del Puerto y Acebo ..... 11977

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Perales del Puerto ..... 11977

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Piedras Albas-Alcántara ..... 11978

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Salorino .... 11978

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 289/2003 ..... 11978

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 300/2003 ..... 11979

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 345/2003 ..... 11979

### Ayuntamiento de Monesterio

**Urbanismo.**— Edicto de 13 de agosto de 2003, sobre modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial nº 1 ..... 11979

### Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 26 de agosto de 2003, sobre modificación nº 1/2003 de las Normas Subsidiarias ..... 11980

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 2 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Interventor ..... 11980

### S.A.T. Nº 5650 Valdeorite

**Cooperativas.**— Anuncio de 10 de julio de 2003, sobre liquidación de la sociedad ..... 11980

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio expertos en empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); y de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Resolución de 29 de julio de 2003 y vista la necesidad de disponer de personal previa-

mente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Economía y Trabajo, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de seis titulados superiores y dieciocho titulados de grado medio expertos en empleo y formación y un operador de informática en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal de seis Titulados Superiores y dieciocho Titulados de Grado Medio Expertos en Empleo y Formación y un Operador de Informática.

##### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de los Títulos que se especifica en el Anexo I para cada Categoría. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

### Tercera.- Solicitudes

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Categoría a la que concurren mediante instancia cuyo modelo figura en el Anexo II y a cada instancia habrán de acompañar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen; las fotocopias deberán ir compulsadas. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidas en cuenta.

Además, los aspirantes que sean familiares de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría a la que se aspire.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, paseo de Roma s/n., en Mérida, demás registros auxiliares de la misma, Centros de Empleo del SEXPE, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Economía y Trabajo, en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Centros de Empleo del SEXPE, o bien copia del Anexo II que se acompaña a las bases de la convocatoria.

El plazo de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del

Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, Centros de Empleo del SEXPE y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### Quinta.- Tribunal de selección

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV de estas Bases.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Economía y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la misma Escala o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe-

rá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en un concurso de méritos, y en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

#### Sexta.- Primera.- Concurso de méritos

En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

Para las Categorías de Titulado Superior y de Grado Medio:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como técnicos de promoción del empleo, formación ocupacional o análisis del mercado de trabajo, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo como técnicos de promoción del empleo, formación ocupacional o análisis del mercado de trabajo, a razón de 0,02 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.

c) Por publicaciones en materia de promoción de empleo, o participación en la elaboración de las mismas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Por titulación académica, dentro de las exigidas en el Anexo I para cada categoría, distinta a la que se aporta para ser admitido a las pruebas selectivas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la Categoría de Operador de Informática:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo y categorías similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo y categorías similares al convocado, a razón 0,04 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por titulación académica superior relacionada con la categoría, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,10 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestado en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el caso de publicaciones se acreditará mediante la documentación que corresponda.

Sexta.- Segunda.- Prueba selectiva

Se compondrá en el caso de los Titulados Superiores y de Grado Medio de un ejercicio teórico, y para la Categoría de Operador de Informática de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Para la Categoría de Titulado Superior: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el fomento y/o promoción del empleo, gestión de formación ocupacional, orientación e inserción.

Para la Categoría de Titulado de Grado Medio: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 75 minutos, a un cuestionario formado por 75 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el fomento y/o promoción del empleo, gestión de formación ocupacional, orientación e inserción.

Para la Categoría de Operador de Informática: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 50 minutos, a un cuestionario formado por 50 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas

será la correcta, basadas en las materias propias de la categoría objeto de la selección.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Exclusivamente para la Categoría de Operador de Informática, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

Todos los ejercicios de que se compone la prueba selectiva serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el 1º ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos en las Categorías de Titulados Superiores y Medios, y 20 puntos para Operador de Informática, y en el concurso de méritos será de 4 puntos, para los Titulados Superiores y de Grado Medio y 7 puntos para Operador de Informática.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Economía y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

#### Octava.- Relación de aprobados

8.1.- El resultado de las pruebas a que se refiere la Base Sexta, Segunda se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, Centros de Empleo del SEXPE y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionados los aspirantes que mayor puntuación total obtengan.

Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figura en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

#### Novena.- Presentación de documentos

Los aspirantes que superen las pruebas y que resulten seleccionados deberán presentar en el Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presen-

tar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

h) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### Décima.- Elección de plazas

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elegirán plaza entre los puestos que sean ofertados, atendiéndose al orden de puntuación

total obtenida en la fase de oposición y concurso, cuya ubicación de los mismos se especifica en el Anexo V de estas Bases.

**Decimoprimera.- Contrataciones**

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato por obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrá derecho a percepción económica alguna.

**Decimosegunda.- Incompatibilidades**

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

**Decimotercera.- Norma final**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE**

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo:

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO  
 C.C.C.: D. G. EMPLEO: 06/103692260 ó 10/102687719 y SEXPE: 06/104536867 ó 10/103326606  
 C.I.F.: D. G. EMPLEO: S-0611001-I y SEXPE: Q-0600411-C.

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/98, para la Obra o Servicio determinado.

DURACIÓN: Hasta el 31-12-2006.

LOCALIDADES DEL PUESTO: Las establecidas en el Anexo V de la convocatoria.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de acciones de información y asesoramiento a desempleados de corta y larga duración.

— LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO:

SERVICIO DE FOMENTO ESTABLE Y SOCIAL Y ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO. Tfno.: 924 004400. Fax: 924 004469.

Mérida, 5 de septiembre de 2003.

El Secretario General  
 P.D. Res. 29 de julio de 2003  
 (D.O.E. 89/2003, de 31 de julio),  
 JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**ANEXO I**

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA
Titulado Superior	Licenciados en Psicología, Psicopedagogía, Económicas y/o Empresariales, Geografía e Historia, Sociología y/o Derecho.
Titulado de Grado Medio	Diplomado en EGB, Diplomado en Empresariales, Educación Social, Trabajo Social y/o Relaciones Laborales.
Operador de Informática	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.

ANEXO II

Consejería de  
Economía y  
Trabajo

Sello de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN		
Día	Mes	Año

- Titulado Superior
- Titulado de Grado Medio
- Operador de Informática

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- MÉRITOS**

--

**5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

## ANEXO III

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Calle \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Trabajo:

- Que soy cónyuge de un/a español/a nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

## ANEXO IV

CATEGORÍA	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORÍA
Titulado Superior	<b>PRESIDENTE</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón	<b>PRESIDENTE</b> D. Enrique Sánchez Sánchez	1 <sup>a</sup>
	<b>VOCALES</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Domingo Mateos D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Concepción Torres Medina D. José Ramón Sánchez González	<b>VOCALES</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Soledad Higuera Bote D <sup>a</sup> Carmen Agudo Ballesteros D. Manuel Román Delgado	
	<b>SECRETARIO</b> D. Eduardo Galán Fernández	<b>SECRETARIO</b> D. Ángel Bernal Estévez	
Titulado de Grado Medio	<b>PRESIDENTE</b> D. Mariano Muriel Caldera	<b>PRESIDENTE</b> D <sup>a</sup> Ana Isabel Benito Gastelut	2 <sup>a</sup>
	<b>VOCALES</b> D. Emilio Tortonda Gragera D. Ricardo Barrena Fuentes D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Pérez Villasanz	<b>VOCALES</b> D <sup>a</sup> Cristina Saenz García D. Francisco Iglesias Solís D. José Navarrete Catela	
	<b>SECRETARIO</b> D. Carlos Ríos Rivera	<b>SECRETARIO</b> D <sup>a</sup> Camino Sevillano Rodríguez	
Operador de Informática	<b>PRESIDENTE</b> D. Carlos M. Vázquez Aguirre	<b>PRESIDENTE</b> D <sup>a</sup> Guillermo Pérez Villasanz	4 <sup>a</sup>
	<b>VOCALES</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Moreno Muñoz D. José Méndez Díaz D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia Riola Peñato	<b>VOCALES</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Rosario Arce Sánchez D <sup>a</sup> Manuela Borrego Salazar D. Emilio Fontán Crespo	
	<b>SECRETARIO</b> D <sup>a</sup> Celia Gil Cacho	<b>SECRETARIO</b> D. Luis Carlos Donoso Fernández	

## ANEXO V

CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	UBICACIÓN
Titulado Superior	4	Mérida
Titulado Superior	1	Badajoz
Titulado Superior	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	7	Mérida
Titulado de Grado Medio	2	Badajoz
Titulado de Grado Medio	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	1	Montijo
Titulado de Grado Medio	1	Villafranca de los Barros
Titulado de Grado Medio	1	Jaraiz de la Vera
Titulado de Grado Medio	1	Miajadas
Titulado de Grado Medio	1	Villanueva de la Serena
Titulado de Grado Medio	1	Talarrubias
Titulado de Grado Medio	1	Talayuela
Titulado de Grado Medio	1	Don Benito
Operador de Informática	1	Mérida

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 2 de septiembre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a 38 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

## Cuarto.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de abril que lo modifican.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0352-1	GRANITOS NEGROS DE BADAJOZ, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	169.904,96	47.570,00
IA-01-0425-1	HOSTAL EL ALFARERO, S.L.	MÉRIDA	76.751,97	21.490,00
IA-02-0056-1	ARIDOS NUÑEZ, S.L.	CÁCERES	390.657,87	97.660,00
IA-02-0094-1	HERRERA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A.	MONTIJO	3.109.473,96	150.000,00
IA-02-0286-2	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEMIEL	FUENLABRADA DE LOS MONTES	8.613,34	3.010,00
IA-02-0310-1	RIVERO-SUDON, S.L.	ALBURQUERQUE	354.901,10	124.220,00
IA-03-0030-1	HIJOS DE SANCHEZ DUARTE, S.L.	VALDELACALZADA	41.770,34	11.700,00
IA-03-0033-1	LOZANO TORRADO, RAFAEL	HIGUERA DE VARGAS	31.928,76	9.900,00
IA-03-0039-2	CONEX, SOC. COOP. LTDA.	FUENTE DE CANTOS	149.161,84	49.220,00
IA-03-0044-1	GOMEZ MIGUEL, MANUEL	MADRIGAL DE LA VERA	189.704,55	58.810,00
IA-03-0046-1	ARIDOS LA CUMBRE DFG, S.L.	TRUJILLO	574.538,00	150.000,00
IA-03-0056-1	CABALLERO NUÑEZ, PEDRO LUIS	ZAFRA	96.762,59	27.090,00
IA-03-0060-1	ALONSO GALAVIZ, CESAR	PLASENCIA	92.125,31	25.800,00
IA-03-0061-1	CASERO MARTIN, S.L.U.	PLASENZUELA	380.001,29	117.800,00
IA-03-0084-1	BLAZQUEZ MORENO, VICTORIA	CÁCERES	272.613,83	81.780,00
IA-03-0096-1	HOTEL RURAL TIA GORA, S.L.	JERTE	478.714,86	148.400,00

IA-03-0097-1	HERMANOS JUAN LOPEZ, S.A.	MONTIJO	480.811,00	144.240,00
IA-03-0099-1	ISEDEX, S.L.	FERIA	141.264,14	46.620,00
IA-03-0106-1	REFINERIA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA, S.L.	PLASENCIA	81.061,09	26.750,00
IA-03-0107-1	APROSUBA-3 ARTES GRAFICAS, S.L.	BADAJOS	189.000,00	66.150,00
IA-03-0111-1	BOTE MONTAÑO, ANTONIO MIGUEL	MERIDA	59.248,23	13.630,00
IA-03-0115-1	MORILLO GARCIA, JACINTO	GRANJA DE TORREHERMOSA	47.511,34	15.680,00
IA-03-0120-1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CLARA	TALAVERA LA REAL	22.500,00	6.300,00
IA-03-0124-1	AREVALO SANCHEZ, C.B	FUENTE DEL MAESTRE	56.915,51	15.940,00
IA-03-0128-1	CORREA GONZALEZ, ANTONIO	BADAJOS	78.338,59	18.020,00
IA-03-0131-1	METALICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, S.L.	DON BENITO	188.597,61	47.150,00
IA-03-0132-2	PROMEVIOL, S.L.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	587.371,47	176.210,00
IA-03-0135-2	MUEBLES TERRAZAS, SOC. COOP.	HORNACHOS	40.000,00	14.800,00
IA-03-0138-1	GOMESAN AUXILIARES, S.L.	DON BENITO	289.994,30	87.000,00
IA-03-0140-1	LOZANO RUIZ, JUAN	GUAREÑA	35.000,00	9.800,00
IA-03-0142-1	GONZALEZ ROMANO, JUAN CARLOS	MONTIJO	234.445,09	70.330,00
IA-03-0148-1	FERNANDEZ DÍAZ, ANGELA	CAMPANARIO	18.313,34	6.590,00
IA-03-0165-1	CONFECCIONES ELO, S.L.	MIRABEL	9.307,20	3.070,00
IA-03-0173-1	SEYREST, S.L.	HERVAS	45.063,83	12.620,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0368-1	ELECTRO AGUA, C.B.	ALBUERA (LA)
IA-03-0067-2	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, S.L.L.	ALMENDRALEJO
IA-03-0079-1	CARMONA FERNANDEZ, FRANCISCO	BADAJOS

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 01-0343-1	HIJOS DE GUSTAVO GIRON, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		123.363,75 43.180,00	262.573,01 91.900,00

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000498-000002.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo actual de Derivación de la línea A.T. Torrejuncillo-Puerto de los Castaños.

Final: C.T. núm. 1 Grimaldo.

Términos municipales afectados: Cañaveral.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 3,792.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 25.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Puerto de los Castaños-Grimaldo.

Presupuesto en euros: 85.345,20.

Presupuesto en pesetas: 14.200.246.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000498-000002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del

Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de septiembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1030, de 7 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 717/2000, promovido por la representación procesal de S.C.L. CONSTRUCTORA ALONSO MARTÍN siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, de 15 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.060.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 7 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Sociedad Cooperativa Limitada Constructora Alonso Martín” contra la resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 15 de mayo de 2000 (Acta de infracción 438/97), revocamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la segunda infracción grave imputada, dejando sin efecto la sanción de 1.562,63 euros (260.000 pesetas), confirmando el resto de pronunciamientos de la resolución sancionadora, incluida la sanción de 4.808,10 euros (800.000 pesetas). Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 1 de septiembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana”. Asiento 40/2003.**

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la Empresa: “COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA”, con código informático 0600162, suscrito el 30-7-2003 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (DOE de 28/6/2003); Decreto 136/2003, de 29 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (DOE 31-7-2003), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción, en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 1 de septiembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE ORELLANA CONVENIO COLECTIVO 2003-2005

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Ámbito personal

El presente convenio colectivo establecerá las normas que regirán las relaciones laborales entre la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana y su personal de plantilla, exclusivamente en la actividad de Riegos.

#### Artículo 2.- Vigencia

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2003.

#### Artículo 3.- Duración y prórroga

La duración de este convenio será desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2005. Tras dicha fecha el mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de su vigencia o de su prórroga en curso. Caso de ser prorrogado el Convenio, éste tendrá plena validez en todo su articulado, excepto en las tablas salariales que se aumentarán automáticamente de acuerdo con el articulado del presente convenio.

#### CAPÍTULO II

##### CONTRATACIÓN, JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y LICENCIAS

#### Artículo 4.

a) Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificando las condiciones de trabajo y se entregará copia del

mismo al trabajador y al Delegado de personal fotocopia sin nombre ni DNI.

b) Salud laboral; las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento que la desarrolla y al capítulo tercero del presente convenio.

c) La empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas:

VERANO: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos.

Dichas prendas se entregarán dentro de la campaña de riego.

INVIERNO: un mono o buzo, y botas de agua. Dichas prendas se entregarán al inicio de los trabajos de invierno. Las botas de agua serán renovadas en caso de rotura.

Igualmente se entregará una cazadora que será renovada cada tres años.

#### Artículo 5.

a) Clasificación del personal en razón de su pertenencia al servicio de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana:

1.- Fijos: son trabajadores fijos los contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, y los que legalmente tengan tal consideración.

2.- Fijos-discontinuos: se consideran así a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana para la realización de las funciones de la actividad de riegos que se repitan cíclica o periódicamente, durante más de dos campañas consecutivas. Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados, dentro de su colectividad, por orden de antigüedad, y cesados en el orden inverso, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

3.- Temporales: son trabajadores temporales los que hubieren sido contratados con tal carácter bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal que permita la legislación vigente en cada momento.

b) La campaña de riegos para el personal fijo discontinuo comprenderá del 15 de abril al 15 de septiembre de cada año. Entre el 20 de marzo y el 1 de abril se realizará la incorporación progresiva del personal fijo discontinuo para realizar las labores de precampaña.

c) Jornada laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en período de campaña de riego. El resto de año será

de treinta y cinco horas semanales en jornada intensiva de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

d) Grupos profesionales:

d.1.- Personal de campo:

- Capataz
- Acequero
- Maquinista
- Tractorista
- Albañil
- Ayudante de oficio
- Topógrafo

d.2.- Administración:

- Administrativo
- Auxiliar administrativo

#### Artículo 6.- Vacaciones

Se establece un período de vacaciones anuales de 32 días naturales, retribuida a salario base más antigüedad consolidada y plus de asistencia, cuando se perciban tales complementos. Su disfrute será fuera de la campaña de riego.

#### Artículo 7.- Licencias

Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a licencias retribuidas por el tiempo y causas siguientes:

a) Licencias de duración igual o superior a un día:

- Matrimonio del trabajador: dieciocho días naturales.
- Nacimiento de hijo: tres días naturales que se ampliarán a cinco si ocurriera en situación de gravedad o fuera necesario desplazarse a localidad que diste de la residencia habitual del trabajador al menos 40 kilómetros.
- Por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días que se ampliarán a cinco si concurriera desplazamiento a localidad distinta de la residencia habitual del trabajador.
- Asuntos propios: dos días para el personal fijo (que se podrán disfrutar juntos o separados) y uno para los fijos discontinuos, con un preaviso a la empresa de 24 horas, pero sin necesidad de justificación.

- Por traslado de domicilio habitual: un día.
  - Por matrimonios de hijo o hermanos: un día.
- b) Licencias de duración inferior a un día:
- Para consultas médicas: por el tiempo estrictamente necesario.
- c) En caso de alumbramiento de la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su retribución durante el tiempo que le corresponda de licencia, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Cada trabajador disfrutará, en lugar de los días de fiesta local de la localidad donde esté sito el centro de trabajo o la sede de la comunidad de regantes, de los días de fiesta local de su localidad de residencia, siempre que ésta última fuera distinta de las anteriores.

#### Artículo 8.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias que se presten dentro de los límites y condiciones autorizadas por las normas vigentes, salvo lo pactado específicamente para la prolongación de jornada a que hace referencia el artículo 27 de este Convenio, tendrán un recargo del 75% y se calcularán de la siguiente forma:

Sueldo base + pagas extraordinarias + antigüedad consolidada (en su caso), dividiendo por el número de horas anuales ordinarias de trabajo.

Las partes del presente convenio acuerdan considerar como horas extraordinarias estructurales, en todo caso, las que se realicen hasta el máximo legal vigente.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe la norma proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que se realizara dicha compensación, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por las normas vigentes.

#### Artículo 9.- Seguro de accidente de trabajo

La Comunidad de Regantes se obliga a formalizar con compañías de seguros una póliza, en relación con sus trabajadores, para cubrir una indemnización de 15.025 euros para los casos de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez derivados de accidente de trabajo.

Se entregará al delegado de personal fotocopia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto.

#### Artículo 10.- Jubilación

Todo el personal afectado por el presente Convenio que opte por la Jubilación Voluntaria percibirá de la empresa los siguientes premios:

- si se jubila con sesenta y un años, 6 mensualidades según Convenio.
- si se jubila con sesenta y dos años, 5 mensualidades según Convenio.
- si se jubila con sesenta y tres años, 4 mensualidades según Convenio.
- si se jubila con sesenta y cuatro años, 3 mensualidades según Convenio.

#### Artículo 11.- Contrato de relevo

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, y únicamente para el supuesto de que el trabajador en cuestión tenga la categoría de capataz, la empresa vendrá obligada a la legislación vigente, siempre que el trabajador quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial. El contrato de relevo será de las mismas características que las del trabajador que se jubila, con excepción de los complementos ad personam que aquél viniera disfrutando.

### CAPÍTULO III

#### SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

#### Artículo 12.

Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia, a través de los Delegados o Comité de prevención, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen.

#### Artículo 13.

Los trabajadores de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se obligan a cumplir fielmente las órdenes que la Comunidad imparta, directamente o a través de los encargados, en materia de prevención de riesgos y seguridad, higiene y salud en el trabajo.

### CAPÍTULO IV

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 14.- Clases.

Las faltas cometidas por los trabajadores a servicio de la Comunidad de Regantes, se clasificarán atendiendo a su importancia,

reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

#### Artículo 15.- Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1ª.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de dos meses.

2ª.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3ª.- El abandono del servicio sin causa fundada por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio a la empresa o a los compañeros o riesgo a la integridad de las personas o las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según la entidad de los casos.

4ª.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5ª.- Falta de aseo y limpieza personal.

6ª.- No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

7ª.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8ª.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

#### Artículo 16.- Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1ª.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de dos meses. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.

2ª.- Faltar un día al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.

3ª.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Hacienda. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4ª.- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5ª.- No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

6ª.- La simulación de enfermedad o accidente.

7ª.- La simple desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, o causare averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportaren riesgo de accidente para las personas, podrá ser considerada muy grave.

8ª.- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

9ª.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

10ª.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

11ª.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

12ª.- La embriaguez.

13ª.- La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

14ª.- Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo 15 de este Convenio.

#### Artículo 17.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1ª.- Más de seis faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas en un

periodo de dos meses, diez durante seis meses o veinte durante un año.

2ª.- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3ª.- El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, el hurto o robo de bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4ª.- El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5ª.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6ª.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7ª.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realzar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

8ª.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas de sus compañeros de trabajo.

9ª.- La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.

10ª.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11ª.- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

12ª.- Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o impliquen competencia desleal a la empresa.

13ª.- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

14ª.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

15ª.- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

16ª.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.

17ª.- El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

18ª.- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

19ª.- La reiterada no utilizada de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

20ª.- Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 15 de este Convenio y en las tercera, séptima y novena del artículo 16.

21ª.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

#### Artículo 18.- Sanciones.

Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

#### Artículo 19.- Notificación.

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que la motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o Gerencia.

#### Artículo 20.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, las graves y muy graves, a los tres meses.

#### Artículo 21.- Representantes sindicales.

Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.

## CAPÍTULO V CONDICIONES ECONÓMICAS

### Artículo 22.- Salario base.

El salario base para el personal afectado por este Convenio será el especificado en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías.

### Artículo 23.- Antigüedad.

1º.- Habiéndose abolido definitivamente en el convenio colectivo anterior el concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad tanto en sus aspectos normativos como retributivos, de conformidad con lo que en el artículo 23 del anterior Convenio se exponía, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) del citado artículo 23, conceptos que se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam”; es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo ad personam se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de “antigüedad consolidada”.

### Artículo 24.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este convenio devengará anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad consolidada, en su caso. Dichas gratificaciones se abonarán el 31 de marzo, el 31 de julio, el 31 de octubre y el 22 de diciembre, sin perjuicio de que puedan prorratearse mensualmente.

### Artículo 25.- Kilometraje.

Con el fin de compensar los gastos que sufren los trabajadores por la utilización de sus vehículos propios en la realización de su trabajo y el gasto de combustible que deben soportar, y analizados individualmente cada puesto de trabajo y los kilómetros que diariamente deben realizar, se establece por el concepto de kilometraje la cantidad que se determina en la tabla anexa a este convenio.

La cuantía fijada en dicha tabla se incrementará en un 1% durante los años 2004 y 2005.

La modificación de la atribución de cada trabajador a una escala determinada de la tabla anexa a este Convenio o la incorporación a esta escala de nuevos trabajadores se realizará por la comisión paritaria.

### Artículo 26.- Plus de asistencia.

Para los capataces se acuerda un plus de asistencia en la cuantía que se fija en la tabla anexa a este Convenio.

Dicha cuantía se incrementará en un 1% durante los años 2004 y 2005.

### Artículo 27.

Las partes firmantes del acuerdo, al amparo del R.D. 1561/1995 de jornadas especiales de trabajo, pactan una prolongación de jornada para el personal de campo cuyos términos se especifican en el Anexo 1º de este convenio.

### Artículo 28.- Participación en beneficios.

Las partes firmantes suprimen expresamente el concepto salarial de “participación en beneficios” regulado en el artículo 28 del anterior Convenio Colectivo, que queda absorbido y compensado con los incrementos del sueldo base que se recogen en el presente Convenio.

### Artículo 29.- Incremento salarial.

Año 2003: tabla salarial anexa.

Año 2004: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para 2004 más un 1%, sobre el salario base correspondiente a 2003.

Año 2005: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para el 2005 más un 1%, sobre el salario base correspondiente a 2004.

### Artículo 30.- Cláusula de revisión salarial.

Los términos salariales estipulados en el artículo 29 estarán sujetos para los años 2003, 2004 y 2005 a una cláusula de revisión salarial que mantendrá los siguientes incrementos:

2003: IPC real siempre que sea superior al 3%.

2004: IPC real +1%

2005: IPC real +1%

Los posibles atrasos producidos por aplicación del presente acuerdo serán abonados en el primer trimestre del año siguiente al que los devengó en el caso de los trabajadores fijos, y en la primera nómina del ejercicio siguiente en el caso de los trabajadores fijos discontinuos.

### Artículo 31.- Incapacidad temporal.

La empresa garantiza a los trabajadores afectados la percepción del 100 por 100 del salario siempre que la comisión paritaria reunida al efecto no lo desestime.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 32.- Derechos sindicales.

Los delegados de personal dispondrán de un crédito de 17 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, teniendo además horas ilimitadas para la negociación colectiva. El crédito de horas sindicales podrá utilizarse en forma de bolsa común en el supuesto de que exista más de un delegado de personal. Las horas deberán justificarse con posterioridad.

Los delegados de personal tendrán reconocidos los derechos y garantías que la legislación vigente les reconoce en cada momento.

### Artículo 33.- Comisión paritaria.

Se constituye una comisión paritaria de interpretación y vigilancia del presente convenio colectivo, integrada por seis miembros, tres a designar por la Comunidad y tres por los trabajadores.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán entender con carácter previo de cuantas dudas o discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como de los supuestos de incapacidad temporal.

La Comisión queda compuesta, por parte de la Comunidad, por el Presidente del Sindicato de Riegos y dos representantes más; y por parte de los trabajadores, por tres delegados de personal, pudiendo ambas partes estar asesoradas, teniendo los asesores voz en las reuniones pero no voto.

Durante el tiempo que la Comisión, por su propia funcionalidad, estuviere reunida, los representantes tendrán derecho a la percepción del salario íntegro, conforme a lo estipulado en la tabla salarial anexa.

La comisión paritaria se constituirá en un plazo no superior a treinta días a contar desde la firma del presente convenio.

### Artículo 34.- Derechos supletorios.

Con carácter supletorio y, en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente aplicable al sector.

### Artículo 35.- Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este convenio, así como el resto del articulado del mismo, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que si por cualquier circunstancia la autoridad laboral no encontrara correcto algún articulado del mismo, habría que negociar el convenio de nuevo en su totalidad.

#### Disposición final

1ª.- Se acuerda, exclusivamente para los años 2004 y 2005, el abono de un complemento personal por los siguientes importes:

1.a.- quienes, antes de la entrada en vigor del presente convenio, vinieran percibiendo el complemento de antigüedad, percibirán mensualmente el equivalente al 15% de la cantidad que percibían por antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 2002.

1.b. quienes, antes de la entrada en vigor del presente convenio, no percibieran el complemento de antigüedad consolidada, percibirán:

1.b.1.- 2,99 € mensuales para las categorías de acequero, auxiliar administrativo y tractorista.

1.b.2.- 3,19 € mensuales para las categorías de capataz, albañiles y administrativos.

1.b.3.- 3,05 € mensuales para la categoría de maquinista.

1.b.4.- 3,40 € mensuales para la categoría de topógrafo.

1.b.5.- 2,95 € mensuales para la categoría de ayudante de oficio.

2ª.- El complemento retributivo a que se refiere el apartado anterior se incrementará, en el año 2004, en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para 2004 más un 1%, sobre el importe percibido por dicho complemento a 31 de diciembre de 2003; y en el año 2005, en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para el 2005 más un 1%, sobre el importe percibido por dicho complemento a 31 de diciembre de 2004.

3ª.- Dicho complemento se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de “complemento personal”.

## ANEXO I

### ACUERDO PROLONGACIÓN DE JORNADA

Primero.- Se establece para la campaña de riegos comprendida entre el día 15 de abril y 15 de septiembre una prolongación de jornada de sesenta horas mensuales que se distribuirán por la empresa en función de las necesidades del servicio, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas y el descanso semanal establecidos en el Real Decreto 1561/1995 de Jornadas Especiales de Trabajo.

Segundo.- En pago de la prolongación de jornada establecida en el artículo anterior se establece un plus para los acequeros de 370,50 € mensuales y de 390,66 € mensuales para los capataces.

Para los años 2004 y 2005 la expresada cantidad será incrementada en la misma proporción que lo pactado en el convenio colectivo para el salario base.

Tercero.- Los trabajadores firmantes del presente acuerdo tendrán derecho a un incremento de plus de kilometraje sobre la tabla

aprobada en el convenio proporcional al incremento de su jornada mensual derivada de este acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo estará en vigor durante el periodo establecido en el convenio colectivo que con esta misma fecha se firma (2003-2005).

Quinto.- El incumplimiento del horario establecido por la empresa por el concepto señalado en el acuerdo primero por parte de un trabajador supone su renuncia a la aplicación del presente acuerdo, quedando la empresa facultada a partir de la fecha en que acredite el incumplimiento, a suprimir ambos conceptos (prolongación y plus) en relación con el trabajador afectado; ello con independencia de cualquier otra medida que proceda por aplicación del régimen sancionador pactado en el Convenio Colectivo.

Sexto.- El presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por aquellos trabajadores que quieran someterse expresamente a su aplicación.

## ANEXO II

### TABLA SALARIAL SALARIO 2003

ACEQUIERO	597,50 €
CAPATAZ	638,52 €
MAQUINISTA	610,03 €
TOPÓGRAFO	679,65 €
TRACTORISTA	597,50 €
ALBAÑIL	638,52 €
AYUDANTE DE OFICIO	589,31 €
ADMINISTRATIVO	663,65 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	597,50 €
PLUS DE ASISTENCIA	116,72 €

**COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES**  
**CANAL DE ORELLANA**

**COMPLEMENTO DE KILOMETRAJE**

**ACUERDO COLECTIVO**  
**2003-2005**

ESCALA	ANUALIDAD		
	2003	2004	2005
A	132,22 €	133,54€	134,88€
B	141,24€	142,65€	144,08€
C	150,25€	151,75€	153,27€
D	156,26€	157,82€	159,40€
E	162,27€	163,89€	165,53€
F	168,28€	169,96€	171,66€
G	174,29€	176,03€	177,79€
H	180,30€	182,10€	183,92€

**RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada el 3 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso de apelación 45/2003.**

En el recurso de apelación nº 45 de 2003, interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura, contra la sentencia 163/2002, de fecha 24.12.02 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 224/2002, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, a instancias de Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura, contra la Junta de Extremadura, y otros, impugnando la Resolución de la entonces Consejería de Trabajo, de 26 de junio de 2002, que desestimaba el recurso de reposición contra la resolución de 22 de abril de 2002, que convocaba pruebas selectivas para la contratación de seis titulados superiores, dieciocho titulados de grado medio expertos en empleo y formación y un operador de informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo, ha recaído sentencia firme, dictada

el 3 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por ello y en virtud de las atribuciones a mí delegadas por la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo. (D.O.E. 89/2003, de 31 de julio de 2003),

**RESUELVO**

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 3 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación nº 45 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación formulado por la “Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura”, contra la sentencia de 24 de diciembre de 2002, dictada por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, revocamos la misma, y en su lugar, estimando la demanda formulada, anulamos las Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, de fechas 22 de abril de 2002 y 26 de junio de 2002, por no ser conformes a Derecho. Sin hacer expreso pronunciamiento de las costas procesales causadas en ambas instancias”.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento procesal inmediatamente anterior a la infracción cometida.

Mérida, a 5 de septiembre de 2003.

El Secretario General  
P.D. Res. 29 de julio de 2003  
(D.O.E. 89/2003, de 31 de julio),  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que consiste en cambiar el uso de los terrenos de las manzanas calificadas como industria de casco IND-I, por zona residencial unifamiliar intensiva (RUI).**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, que afecta a la Unidad de Actuación n.º 11.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación Subsidiaria de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

##### TÍTULO V.

— Sección 2ª: Ordenanzas Particulares de la Zona II: Residencial Ensanche.

##### • Artículo 184: Definición y Delimitación.

Constituyen esta zona la totalidad de los terrenos incluidos actualmente en el Casco Urbano de BARCARROTA, entre la zona de Residencial Casco Histórico y el límite del Suelo Urbano, recogidos por la Delimitación de este tipo de suelo realizada en los Planos 2 y 3 de Proyecto, con la salvedad de los incluidos en las Zonas Normativas: “Uso Industrial”, “Equipamiento Dotacional” y “Espacios Libres y Zona Verde”.

Esta zona está destinada prioritariamente al uso residencial, presentando como tipología edificatoria general la de Edificación en Línea (E.L.) entre medianeras, alineadas a vial, tipología tradicional rural, y en un 2º caso como Edificación Aislada (E.A.), alineada a fachada y retranqueada de linderos y fondo de parcela, con unas ubicaciones precisas en los planos de Ordenación.

##### Artículo 185: Condiciones de Usos Pormenorizados.

###### 1.- Uso Global:

— Residencial.

###### 2.- Usos Pormenorizados Permitidos:

###### • Uso Característico, Ar. 98.I R.D.L. 1/1992:

1º.- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

2º.- Residencial Aislada o pareada, Categoría Unifamiliar.

###### • Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

— Equipamiento Dotacional.

— Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

— Servicios de Infraestructuras y Transportes.

— Terciario.

— De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus Categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

— Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m<sup>2</sup> y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

### 3°.- Usos Pormenorizados Prohibidos:

- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial Abierta (E.AB), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.
- Artículo 186: Condiciones de Edificación.

#### I.- Parcelación:

- Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela Mínima:

— Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Para Residencial Ensanche I, en Línea:

Fachada .....	6,0 m.
Fondo .....	8,0 m.
Superficie .....	100,0 m.
Dimensión mínima entre linderos .....	5,0 m.

Para Residencial Ensanche II, Aislada o Pareada:

Fachada .....	15,0 m.
Fondo .....	15,0 m.
Superficie.....	400,0 m.
Retranqueos mínimo linderos y fondo de parcela.....	3,0 m.

- Agrupación de Parcelas:

— Se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

- Parcela Máxima:

— Para el Uso Industrial, se fija la parcela:

Categ. A:

Talleres Artesanales.....	250 m <sup>2</sup> .
---------------------------	----------------------

Categ. B:

Pequeña Industria compatible con la vivienda.....	300 m <sup>2</sup> .
---	----------------------

### 2.- Tipología edificatoria:

Residencial Ensanche I. Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición, de alineación a vial, exclusivamente a los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según las tipologías de Edificación Aislada o Edificación Abierta, (Art. 95 de las presentes Normas).

Residencial Ensanche II. Edificación Aislada alineada en fachada y separada de linderos o Pareadas.

### 3.- Implantación:

- Ocupación:

En Residencial Ensanche I:

La edificación podrá ocupar como máximo el 85% de la superficie del solar edificable, cuando se destine a vivienda y para cualquier planta. Cuando el uso en planta baja sea distinto al residencial, podrá ocuparse en ella el 100%.

En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m<sup>2</sup>, la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela edificable, sin perjuicio de la obligada observancia de las condiciones higiénico-sanitarias. (Solamente en Residencial Ensanche I).

En Residencial Ensanche II:

Ocupación máxima 50% de la superficie de la parcela.

- Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente; en los casos de Residencial Ensanche I

- Vivienda Unifamiliar: .....Todo el fondo de Parcela.
- Vivienda Plurifamiliar: .....Todo el fondo de Parcela.
- Equipamiento Dotacional:.....Todo el fondo de Parcela.
- Otros Usos:.....20 m.

- Alineaciones, Retranqueos y Separación a linderos:

Se permiten para Equipamiento Dotacional según el punto 2 de este mismo Artículo; y para Residencial Ensanche II

— Tipología Abierta:

La dimensión mínima, tanto de los espacios libres como de sus conexiones exteriores, no será en ningún punto inferior a un tercio de la mayor altura de edificación de las construcciones de su perímetro. Esto es sin perjuicio de la obligada observancia

tanto de las condiciones generales de edificación y aprovechamiento, como de las Condiciones Higiéxico-Sanitarias igualmente expresadas en el Título anterior.

— Tipología Aislada:

Habrà de retranquearse de todos sus linderos un mínimo de 3 metros, a excepción del de fachada que deberá conservar su alineación.

— Tipología Pareada:

Habrà de retranquearse de todos sus linderos a los que no se adosa un mínimo de 3 mts, a excepción del de fachada que deberá conservar su alineación.

— Para poder optar a la tipología pareada será preciso presentar en el Excmo. Ayuntamiento un escrito de mutuo acuerdo con el colindante (sólo con uno de ellos pues si fuera con los dos ya tendría consideración de en “hilera”) en el que ambos expresen su intención de parear las dos edificaciones y que éstas contemplen las mismas características morfológicas, es decir:

— Igual número de plantas y altura libre de las mismas, así como que ambas tendrán la misma rasante.

— Igual frente común (Fondo Edificable).

Sólo con este compromiso podrán autorizarse estas tipologías en la zona de “Residencial Ensanche II”.

4.- Volumen:

• Número de Plantas Máximo:

Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo 122 de la presente Normativa y en consonancia con ello, para todo el ámbito de actuación de la presente Ordenanza el Número Máximo de Plantas será de DOS plantas salvo en aquellas calles cuyo ancho (definido por el artículo 55) sea igual o superior a 10 metros.

• Altura Máxima:

La altura máxima, según el Artículo 123 de la presente Normativa será de:

- Para una planta.....4,50 m
- Para dos plantas.....7,20 m.
- Para tres plantas.....10,50 m.

• Edificabilidad máxima sobre Parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será, en todo caso, la resultante de los parámetros de Ocupación, Fondo Edificable y N°

de Plantas ya dados; no sobrepasando en ningún caso el Coeficiente de Edificabilidad resultante el valor de 2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

• Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación no prevista. Estudio de Detalle.

En caso de tratarse de una Unidad de Actuación de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 1,20 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, para recalificación de suelo urbano y ampliación de suelo urbano por reclasificación de suelo no urbanizable para construcción de tanatorio en polígono industrial Ramapallas.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de diciembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Olivenza no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarà, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase

de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en solar sito en c/ Núñez de Balboa de Almendralejo.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fuenlabrada de los Montes no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1.) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2.) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

**4. ORDENANZAS REGULADORAS**

**4.1. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Estas ordenanzas son de aplicación en los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector nº 1 definido en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES y cuya ordenación desarrolla este Plan Parcial.

La extensión superficial del ámbito de aplicación es de 78.710 m<sup>2</sup>.

La delimitación física de los terrenos se determina en el Plano 0-1 de la documentación gráfica de este Plan Parcial.

Artículo 2.- **Normativa complementaria aplicable.**

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se aplicarán las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes, complementándose el conjunto de preceptos reguladores de este Plan Parcial con los que, al respecto, dispone la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, además del resto del ordenamiento jurídico del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- **Prelación de normas.**

En caso de exista discrepancias entre los conjuntos de preceptos citados, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1º. Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2º. Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística.

3º. Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial.

4º. Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Artículo 4.- Definición de conceptos y terminología.

Los términos, conceptos y definiciones que se relacionan en estas Ordenanzas Reguladoras tendrán el alcance y significado que a los mismos atribuyen las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes.

#### 4.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 5.- Certificación del suelo en cuanto a usos.

El Plan Parcial determina la calificación del suelo en cuanto a usos en el Plano O-I de la documentación gráfica del mismo. La calificación del suelo de uso privado establecida es la siguiente:

— El uso global principal será Industrial y Comercial en las manzanas M1, M2, M3, M4, M5, M6 y M7.

La calificación del suelo de uso público establecida es la siguiente:

— Servicios de Interés Público y Social en la manzana M2, M3, M4 y M6 parcialmente.

— Espacios libres de dominio y uso público (jardines y áreas peatonales) en las manzanas M1 y M5 parcialmente y en las manzanas M8 y M9 en su totalidad.

Artículo 6.- Obligaciones y cargas urbanísticas.

Los propietarios de terrenos en el Sector están obligados a:

1. Efectuar las cesiones gratuitas del suelo calificado de uso público que se define en el artículo anterior, el suelo será destinado a red viaria de carácter local y suelo para el 10% del aprovechamiento del Sector.

2. Costear la urbanización con arreglo a lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Cumplir con los plazos previstos en el Plan de Etapas para el desarrollo del Plan Parcial, de su gestión y ejecución.

Artículo 7.- Instrumentos que desarrollan el Plan Parcial.

Este Plan Parcial se desarrolla necesariamente mediante Proyecto de Urbanización, que detallará las obras y servicios a realizar según las previsiones establecidas en El Plan Parcial y su ámbito se extenderá a la totalidad del Sector.

Artículo 8.- Proyectos de Urbanización.

La finalidad de los Proyectos de Urbanización será llevar a la práctica las determinaciones de este Plan Parcial relativas a la ordenación urbana y desarrollo de los esquemas de las redes de servicios que en él se definen y cualesquiera otras que, no estando previstas en el mismo, sean necesarias para la edificación a construir.

Los servicios mínimos exigibles son los de abastecimiento de agua, evacuación de residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación y tratamiento de espacios libres, arbolado y áreas ajardinadas.

En ningún caso podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

La documentación de los Proyectos de Urbanización se ajustará, además, a los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Artículo 9.- Proyectos de Parcelación.

Podrán redactarse Proyectos de Parcelación para cualquiera de las manzanas derivadas de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, realizándose en todo caso, por manzanas completas, no sobrepasando el número de solares establecido para cada una de ellas por este Plan Parcial y respetando las condiciones de parcela, en cuanto a superficie y dimensiones, establecidas en estas Ordenanzas.

#### 4.3. NORMAS PARTICULARES PARA EL USO INDUSTRIAL-COMERCIAL

Artículo 10.- Normativa general aplicable.

Las Condiciones Generales de Uso aplicables serán las definidas en el Título V de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Artículo 11.- Ámbito y usos característicos.

El ámbito se corresponde con la zona del Sector donde el uso característico sea industrial-comercial, definida en el plano O-I de este Plan Parcial.

Para los demás usos, se estará a las Condiciones Generales definidas en el Título V de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias del municipio.

**Artículo 12.- Obras permitidas.**

Son admisibles todos los tipos de obras siguientes: de nueva planta, de sustitución, ampliación, reconstrucción o derribo de la edificación, de adecuación exterior, de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparcelación, acondicionamiento y/o reestructuración.

**Artículo 13.- Tipologías de edificación.**

Se admiten las edificaciones aisladas y adosadas a linderos laterales.

**Artículo 14.- Condiciones de parcela.**

A efectos de parcelación y segregación se establecen como condiciones mínimas las siguientes:

- Superficie de parcela ..... 200,00 m<sup>2</sup>
- Frente de parcela ..... 10,00 m

**Artículo 15.- Retranqueos.**

No se establecen, siendo libre la ubicación de la edificación en la parcela.

**Artículo 16.- Ocupación.**

Se podrá ocupar sobre rasante el 100% de la superficie de parcela.

**Artículo 17.- Altura máxima de edificación.**

La altura máxima de la edificación será de 8,50 m, con un máximo de dos plantas. Sólo se permiten sobrepasar esta altura con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la industria.

**Artículo 18.- Superficie edificable.**

El coeficiente de edificabilidad para el uso industrial-comercial será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo 19.- Altura de pisos.**

La altura de pisos será igual o superior a trescientos (300 cm) centímetros.

**Artículo 20.- Dotación de aparcamientos.**

Los proyectos de edificación habrán de satisfacer la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida en el interior de la parcela, sin necesidad de hacerlo dentro del recinto edificado.

**Artículo 21.- Usos compatibles.**

Se admiten los siguientes usos compatibles:

1. Residencial: se admite el uso de vivienda siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Estar adscrita al edificio industrial o comercial.
- La proporción máxima será de una vivienda por edificación industrial.
- Cumplir las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas para el uso de vivienda.

2. Servicios terciarios: en su clase de oficinas, cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el 50% de la superficie edificable.

3. Comercial: en todas sus clases, con tolerancia de almacén en semisótano o sótano.

**4.4. NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO****Artículo 22.- Normativa general aplicable.**

Será de aplicación el articulado de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes, contenido en el TÍTULO V, CAPÍTULO 4, Sección 6. "Equipamientos", en cuanto a las siguientes determinaciones:

- Art. 5.144 Definición
- Art. 5.145 Alineaciones
- Art. 5.146 Parcela mínima
- Art. 5.147 Fondo máximo edificable
- Art. 5.148 Superficie de ocupación máxima
- Art. 5.149 Alturas de la edificación

En cuanto a los usos de la Edificación, tan sólo serán permitidos, en exclusividad, los definidos en cada caso en la ordenación del presente Plan Parcial, concretamente los de Deportivo, Comercial y Social, sin excepción alguna por carácter de compatibilidad o complementariedad.

**4.5. NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE ESPACIOS LIBRES O ZONA VERDE****Artículo 23.- Normativa general aplicable.**

Será de aplicación el articulado de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuenlabrada de los Montes, contenido en el TÍTULO V, CAPÍTULO 4, Sección 7. "Espacios Libres", en todas sus determinaciones.

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Majadas de Tiétar, que consiste en cambio de las zonas calificadas como Ordenanza Residencial nº 1 a Ordenanza Residencial nº 2 y modificación del contenido del art. 4.2.5.1 de la Ordenanza Residencial nº 2.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Majadas de Tiétar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

EL ART. 4.2.5.1 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MAJADAS DE TIÉTAR, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

##### 4.2.5.1. Alineación exterior

Se permite un retranqueo mínimo de 1,4 metros de la edificación respecto de la alineación exterior siempre que dicha alineación quede definida mediante valla con tratamiento digno o mediante falsas fachadas. En el caso de que apareciesen medianeras vistas se tratarán igual que las fachadas. La valla de cerramiento deberá ser de material opaco hasta una altura máxima de 1 metro, y el resto, hasta una altura máxima de 1,20 metros de celosía o barrotes.

En caso de construirse la planta baja aludida en el punto anterior ésta deberá retranquearse al menos 4 metros al lindero posterior de parcela, pudiéndose adosar a los linderos laterales.”

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 22, en la Entidad Local Menor de Gargáligas, de Don Benito.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 22 epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**TÍTULO I.- GENERALIDADES**

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Las presentes ordenanzas, son de aplicación al territorio que comprende el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito de carácter predominantemente industrial, cuya extensión gráfica se hace en los planos correspondientes que forman, con todos los demás documentos parte integrante del plan y de obligado cumplimiento.

Artículo 2.- **Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en las presentes ordenanzas, se aplicarán las normas urbanísticas del PGOU de Don Benito que en cada momento estén vigentes.

**Artículo 3.- Normas complementarias.**

Completan el conjunto de los preceptos reguladores del presente Plan Parcial la Legislación Urbanística vigente.

**TÍTULO II.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.****Artículo 4.- Normas aplicables.**

Tanto las condiciones generales de volumen e higiénicas como las de uso y estética se regularán por lo que al respecto disponen las normas urbanísticas del PGOU de Don Benito, con las especificaciones que a continuación se expresan.

**Artículo 5.- Alineaciones oficiales.**

Son las que se señalan en el plano de alineaciones del proyecto, para cada parcela, definiendo el límite entre la parcela edificable y los espacios libres exteriores, calles, vías y zonas libres.

**Artículo 6.- Retranqueos.**

Se establece el retranqueo de 5 metros obligatorio desde la alineación oficial para todas las parcelas en el espacio que dan a la vía pública o espacio libre. No se permitirán retranqueos superiores a los 5 metros.

Se exceptúa de esta obligación la industria ya existente que se sitúa en la manzana P2, la cual podrá retranquearse 5 o más metros.

En las construcciones aisladas el retranqueo será, de 3 o más metros al resto de los linderos.

**Artículo 7.- Tipo edificatorio.**

En las manzanas P3, P4, P5 y P6 se construirán las naves industriales en hilera.

En las manzanas P1 y P7 se edificarán naves industriales independientes o adosadas, siempre que haya acuerdo entre los propietarios.

En la manzana P2 se edificarán naves industriales independientes.

**Artículo 8.- Altura de la edificación.**

Se establece una altura máxima de tres plantas, debiendo cumplir la superficie máxima edificable que a continuación se expresa.

**Artículo 9.- Superficie edificable.**

La superficie edificable será el 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto la manzana P2 cuya superficie edificable máxima será de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo 10.- Cerramientos.**

Los cerramientos de las parcelas serán opcionales, pero cuando se realicen no podrán tener una altura superior a 2 metros, estarán constituidos por elementos diáfanos, tales como verjas, celosías o vegetación, pudiendo ser la parte baja o zócalos de fábrica con una altura máxima de 0,70 metros.

Si la opción es no realizar cerramiento, se deberán definir cambios de texturas en el pavimento y/o fijar hitos metálicos, de obra o vegetales para distinguir el espacio público del privado.

**Artículo 11.- Plazas de aparcamiento.**

El módulo de aparcamiento será, uno por cada 100 m<sup>2</sup> edificados.

En el interior de las parcelas habrá de realizarse una reserva del 50% de dicho estándar, estableciéndose en la licencia que se otorgue esa obligación expresa, con especificación de los aparcamientos interiores. El otro 50% del estándar legal, se ubicarán fuera de cada parcela en el viario y en el espacio destinado, denominado Manzana ZA.

**Artículo 12.- Medianerías.**

No se permite que queden entre edificios Medianerías al descubierto. Para el caso de que los edificios colindantes tengan diferentes alturas, los paramentos al descubierto de mayor altura deberán ser tratados como fachadas.

**Artículo 13.- Vuelos.**

Dado que es obligatorio el retranqueo, y que el uso general de este plan parcial es el uso industrial, no se permitirá vuelo alguno, como regla general, aunque se permite con las condiciones del PGOU.

**Artículo 14.- Manzanas.**

El suelo industrial se divide en siete manzanas numeradas del 1 al 7 con la descripción gráfica que figura en el plano correspondiente.

**Artículo 15.- Condiciones Constructivas Manzana (P-1).**

La Manzana (P-1) tiene las siguientes características:

Superficie: 10.900,88 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 8.175,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 350 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Aislada o adosada.

#### Artículo 16.- Condiciones Constructivas Manzana (P-2).

La Manzana (P-2) tiene las siguientes características:

Superficie: 19.790,54 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 9.895,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: La existente.

Fondo: El existente.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Aislada.

#### Artículo 17.- Condiciones Constructivas Manzana (P-3).

La Manzana (P-3) tiene las siguientes características:

Superficie: 7.010,38 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 5.257,79 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Hilera.

#### Artículo 18.- Condiciones Constructivas Manzana (P-4).

La Manzana (P-4) tiene las siguientes características:

Superficie: 6.539,56 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 4.904,67 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Hilera.

#### Artículo 19.- Condiciones Constructivas Manzana (P-5).

La Manzana P-5 tiene las siguientes características:

Superficie: 8.982,69 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 6.737,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Hilera.

#### Artículo 20.- Condiciones Constructivas Manzana (P-6).

La Manzana (P-6) tiene las siguientes características:

Superficie: 5.815,04 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 4.361,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Hilera.

#### Artículo 21.- Condiciones Constructivas Manzana (P-7).

La Manzana (P-7) tiene las siguientes características:

Superficie: 18.033,73 m<sup>2</sup>.

Uso: Industrial.

Edificabilidad: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie total edificable: 13.525,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie mínima: 350 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 metros.

Fondo: Sin limitación.

Nº máximo de plantas: 3.

Altura máxima: Sin limitación.

Tipo edificación: Aislada o adosada.

#### Artículo 22.- Condiciones constructivas de la zona verde.

1.- Dentro de este espacio sólo se permitirán construcciones para servicios, tales como almacenes de herramienta, aseos, templetos para música, o quioscos, estos últimos, siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m<sup>2</sup> por unidad, y con los siguientes requisitos:

a) Edificabilidad.- Tendrá una superficie total edificable, de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del total de la superficie para este uso.

b) Uso característico.- Será el de dotación para parque y jardines públicos.

c) Usos compatibles.- Los autorizados en la primera parte de este artículo.

2.- La titularidad de todo el suelo calificado como suelo verde es de carácter público.

#### Artículo 23.- Condiciones constructivas del parque deportivo.

1.- Dentro de este espacio, sólo se permitirán construcciones relacionadas con el deporte, así como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, salas de servicios, de comunicaciones y otros análogos. Deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Edificabilidad.- La superficie total edificable será el 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela con este uso.

b) Uso característico.- El que corresponda a cualquier actividad deportiva.

c) Usos compatibles.- Los explícitamente autorizados en la primera parte de este artículo.

2.- La titularidad de el suelo de este uso es de carácter público.

#### Artículo 24.- Equipamiento social.

1.- Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que albergan actividades relacionadas con el uso de "equipamiento dotacional" tal como lo define el PGOU de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud, el bienestar social, el ocio o la religión.

2.- Podrá situarse en este espacio edificios pertenecientes a asociaciones sin ánimo de lucro y su área está formada por la delimitación que figura en los planos de proyecto.

3.- Las características de la edificabilidad serán las siguientes:

a) Parcela edificable.- La parcela mínima edificable tendrá una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> y fachada mínima de 10 metros. También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente plan parcial, aunque no alcancen las características citadas.

b) Altura.- Altura de la edificación.- No se fija. Altura de fachada.- No se fija.

Sótanos permitidos, semisótanos permitidos. Número máximo de plantas 2.

c) Edificabilidad.- La superficie total edificable es 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela destinada a este uso.

d) Plazas de aparcamiento.- No se establece.

e) Uso característico.- Equipamiento dotacional en todas sus categorías.

f) Usos compatibles.- Ninguno.

g) Condiciones estéticas.- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestimiento y cubiertas de fibrocemento.

#### Artículo 25.- Condiciones constructivas del equipamiento comercial.

a) Parcela edificable.- La parcela mínima edificable tendrá una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> y fachada mínima de 10 metros. También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente plan parcial, aunque no alcancen las características citadas.

b) Altura.- Altura de la edificación.- No se fija. Altura de fachada.- No se fija.

Sótanos: permitidos, semisótanos: permitidos. Número máximo de plantas 2.

c) Edificabilidad.- La superficie total edificable es 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela destinada a este uso.

d) Plazas de aparcamiento.- No se establece.

e) Uso característico.- Servicios terciarios en todas sus categorías.

f) Usos compatibles.- Ninguno.

g) Condiciones estéticas.- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestimiento y cubiertas de fibrocemento.

#### Artículo 26.- Viales.

1.- La definición del viario se encuentra recogida en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de la red viaria y secciones tipo.

2.- Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización definidas.

3.- El uso característico lo constituye la red viaria del Plan Parcial como dotación para el transporte y las comunicaciones.

4.- Usos compatibles: Ninguno.

5.- Titularidad del Suelo.- La titularidad del viario es de carácter público.

### TÍTULO III.- SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ETAPAS:

#### Artículo 27.- Sistema de actuación.

Para este Plan Parcial se establece el sistema de Cooperación. Es decir, un sistema fundado en la actividad pública, mediante el cual la administración actuante (Ayuntamiento de Don Benito, ELM de Gargáligas o Empresa Pública Regional), realizará a su costa la urbanización, en los términos y condiciones que constan en el presente Plan Parcial.

#### Artículo 28.- Polígonos de Actuación.

Se establecen tres Unidades de Ejecución diferentes, cuya superficie y localización se reflejan en el Plano correspondiente y que coincide con el plan de etapas.

#### Artículo 29.- Plan de Etapas.

Se establecen tres etapas para la ejecución del planeamiento, que se desarrollarán en el próximo cuatrienio que comprende los años 2003 a 2006 ambos inclusive. Su ejecución tendrá los siguientes Plazos mínimos. Etapa 1<sup>a</sup> dos años, etapa 2<sup>a</sup> un año, etapa 3<sup>a</sup> un año. No obstante, se podrá adelantar los periodos citados cuando así lo determine el promotor. También podrá autorizarse la ejecución total en el límite de los citados cuatro años.

<b>PRIMERA ETAPA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICE M2</b>	<b>%</b>
<b>ZONA INDUSTRIAL</b>	<b>54.485,70</b>	<b>76,04</b>
<b>VIALES</b>	<b>10.465,38</b>	<b>14,60</b>
<b>RESERVA FUTUROS VIALES</b>	<b>2.156,51</b>	<b>3,01</b>
<b>ZONAS VERDES</b>	<b>4.551,23</b>	<b>6,35</b>
<b>TOTALES</b>	<b>71.658,82</b>	<b>57,96</b>

<b>SEGUNDA ETAPA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIES M2</b>	<b>%</b>
ZONA INDUSTRIAL	15.643,66	41,99
VIALES	6.387,21	17,14
ZONAS VERDES	8.004,15	21,48
EQUIPA.DEPORTIVO	3.988,99	10,71
EQUIPA SOCIAL	1.631,92	4,38
EQUIPA. COMERCIAL	1.604,06	4,30
<b>TOTALES</b>	<b>37.260,09</b>	<b>30,13</b>

<b>TERCERA ETAPA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>
ZONA INDUSTRIAL	6.943,46	47,15
VIALES	3.841,34	26,08
ZONAS VERDES	1.362,72	9,25
APARCAMIENTOS	2.579,15	17,52
<b>TOTALES</b>	<b>14.726,67</b>	<b>11,91</b>

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 7/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, en la Entidad Local Menor de Gargáligas, consistente en la reclasificación de parte del suelo no urbanizable para la creación del sector 22, de uso industrial, e incluir una pequeña porción de terreno en el suelo urbano para destinarlo a uso residencial con destino a V.P.P.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha

homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarà, en todo caso, en dicho òrgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovaci3n de las determinaciones de los planes de ordenaci3n urbanística deberà ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobaci3n de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobaci3n previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenaci3n Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisi3n de Urbanismo y Ordenaci3n del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demàs de pertinente aplicaci3n,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificaci3n 7/2000 del Plan General de Ordenaci3n Urbana epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resoluci3n, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobaci3n de la presente modificaci3n.

Contra esta resoluci3n, que no es definitiva en vía administrativa, podrà recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicaci3n en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Púlicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacci3n dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO  
FICHA URBANÍSTICA

SECTOR Nº 22

a) Cuatrienio al que pertenece: del 2003 al 2006 ambos inclusive, mediante Plan de Etapas a desarrollar en el Plan Parcial.

b) Uso global principal ..... Industrial

c) Uso excluyente ..... Residencial

d) Usos compatibles ..... Los restantes

e) Intensidad de uso ..... 0,75 m²/m²

Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales, si bien en este sector, toda zonificaci3n corresponde a usos locales.

f) Altura máxima de la edificaci3n ..... tres plantas

g) Superficie total del sector ..... 123.645,58 m²

h) Superficie del sector excluyendo sistema general ..... 123.645,58 m²

i) Aprovechamiento lucrativo:  
0,75 m²/m²x123.645,58 m² ..... 92.734,19 m²

j) Superficie de sistemas generales ..... 0 m²

k) Cesiones obligatorias ..... No existen, el suelo es ya público

l) Aprovechamiento medio del sector: no entra este Sector en el aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.

m) Iniciativa del Planeamiento: Pública, por ser el terreno propiedad de la Entidad Local Menor de Gargáligas, excepto la parcela existente de 19.790,54 m².

n) Sistema de actuaci3n: actuaci3n directa por la Entidad Local Menor de Gargáligas mediante obras púlicas ordinarias (artº 108 Ley 15/01).

**RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citaci3n para levantamiento de actas previas a la ocupaci3n. Expediente de expropiaci3n forzosa de terrenos para la obra “Intersecci3n en p.k. 57+700 de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho”.**

Declarada urgente la ocupaci3n de los bienes afectados por las obras de: “INTERSECCI3N EN P.K. 57+700 DE LA CARRETERA EX-110 DE VALENCIA DE ALCÁNTARA A BADAJOZ. ACCESO A BASE MILITAR GENERAL MENACHO”, por acuerdo del Consejo de Gobierno

de 9 de septiembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 16 de septiembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE: obr2003004

ACCESO ELEVADO EN CUARTEL MILITAR GENERAL MENACHO

TÉRMINO MUNICIPAL: 60000

BADAJOS

(BADAJOS)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	659 / 2 a	MORENO SANCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	03/10/2003	10:30
1/0	659 / 9 a	PROMOCIONES , SANCHI BRAVA, S.A.	AYUNTAMIENTO	03/10/2003	10:30

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de pequeños regadíos tradicionales en el arroyo de Las Tapias, T.M. de Caminomorisco”.* Expte.: 035101ITE014.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 035101ITE014.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de pequeños regadíos tradicionales en el arroyo de las tapias, T.M. de Caminomorisco.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de marzo de 2003.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.509,50 euros, IVA incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 68.627,03 euros, IVA incluido.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria de licitación del concurso para la contratación de “Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de Extremadura”.* Expte.: 0331121FD001, por duplicarse dicha convocatoria.

Publicada con fecha 21 de agosto de 2003, D.O.E. nº 98 página 11165, Resolución de 8 de agosto de 2003 de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica en Extremadura”. Expte.: 0331121FD001, y cuyo fin del plazo de entrega de ofertas termina el día 9 de septiembre de 2003.

Habiendo sido publicada con fecha 6 de septiembre de 2003, D.O.E. nº 105 página 11508, Resolución de 14 de agosto de 2003 de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mantenimiento gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica en Extremadura”. Expte.: 0331121FD001.

#### RESUELVO:

Anular la Resolución de 14 de agosto de 2003, publicada en el D.O.E. nº 105, de 6 de septiembre de 2003, por duplicarse dicha convocatoria.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia corrección de errores a la Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Restauración de montes de C.U.P. en Sierra de Gata”.* Expte.: 0333011FO068.

Apreciado error en la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para

la obra de “Restauración de montes de C.U.P. en Sierra de Gata. Expte.: 0333011F0068”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 97 de 19 de agosto de 2003, página nº 11104, 2ª columna.

Donde dice:

“8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

e) Admisión de variantes:

No se admiten variantes.

Debe decir:

“8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

e) Admisión de variantes:

Sí se admiten variantes. Ver Pliego de Características Técnicas.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 7 de mayo de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 7 de abril de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Galapagar”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Herrera Gómez.*

Advertido error en el texto del Anuncio de 7 de mayo de 2003, sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación, y Formación Agraria (actualmente Dirección General de Explotaciones Agrarias), de 7 de abril de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Galapagar”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Herrera Gómez, publicada en el D.O.E. nº 59, de 22 de mayo de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7488, del título del anuncio, columna segunda, última línea.

Donde dice:

“... Manuel Herrera Gómez”.

Debe decir:

“... D. José Herrera Gómez”.

En la página 7488, en la columna primera, líneas tercera y cuarta.

Donde dice:

“... D. Manuel Herrera Gómez, ...”

Debe decir:

“... D. José Herrera Gómez, ...”

En la página 7488, en la columna primera, segundo párrafo del Anexo, última línea

Donde dice:

“... D. Manuel Herrera Gómez”.

Debe decir:

“ ... D. José Herrera Gómez”.

---

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Concepción Torres Bernáldez en nombre de la Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez contra Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en virtud de la cual se denegaba la calificación de explotación prioritaria.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del Recurso de Alzada, de fecha 30 de julio de 2003, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

La interesada podrá interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## ANEXO

## RESOLUCIÓN

“Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Concepción Torres Bernáldez, en nombre de la Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez, con fecha de registro de entrada el 8 de abril de 2003, contra Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de febrero de 2003, dictada por el Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones Agrarias y Organismo Pagador, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 1997 (D.O.E. n<sup>o</sup> 119, de 11 de octubre), por la que se deniega calificar la explotación de Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez como Explotación Prioritaria.

Instruido el presente recurso, las actuaciones obrantes en el expediente permiten poner de manifiesto como antecedentes del mismo los siguientes

## HECHOS

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2002 tuvo entrada solicitud de calificación de explotación prioritaria, presentada a instancias de Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez, con N.I.F. n<sup>o</sup> E-06373997 y con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ Enrique Segura Otaño n<sup>o</sup> 1 de Badajoz.

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2003, tras la emisión del correspondiente informe técnico, relativo al expediente de referencia, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por el Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones Agrarias y Organismo Pagador, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 1997 (D.O.E. n<sup>o</sup> 119, de 11 de octubre), por la que se deniega la calificación como “Explotación Prioritaria” a la explotación de Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez.

Tercero.- Finalmente con fecha 8 de abril de 2003 se presenta Recurso de Alzada a instancias de la interesada en el que solicita que sea admitido a trámite y que se dicte una nueva resolución en la que se reconozca a la interesada la calificación de su explotación como Explotación Prioritaria, alegando que se cumplen los requisitos legales exigidos para obtener la calificación solicitada.

A los anteriores hechos le corresponden los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## I

Es competencia de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la resolución del recurso de alzada interpuesto, en base a lo

dispuesto en el artículo 36.i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E n<sup>o</sup> 35 26/03/2002).

## II

El artículo 4.3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece: “Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados en el apartado I de este artículo. (...)”.

La Resolución impugnada deniega la solicitud presentada por la Comunidad Hereditaria en base al incumplimiento de los requisitos que establece el artículo 4.3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el cual dispone lo siguiente: “Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados en el apartado I de este artículo.

El periodo de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria”.

El pacto de indivisión que se formaliza en la Escritura Pública del expediente de referencia no extiende sus efectos al período de exigencia legal citado en el artículo.

Por otro lado, y dado que la indivisión no se extiende a todo el caudal hereditario, no nos encontramos ante la figura legal de la Comunidad Hereditaria, sino ante una Comunidad de Bienes convencional, figura no susceptible de obtener la calificación de “Explotación Prioritaria”.

## III

Por otro lado, según el artículo 9 de la Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias: “Para la calificación de una explotación como prioritaria, ésta deberá estar previamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias (en adelante REXA). A estos efectos, se utilizarán los datos actualizados y validados en el REXA, que hayan sido declarados con anterioridad a la solicitud de calificación, excepción hecha de lo reglado en el artículo 6 de esta Orden”.

De conformidad con lo dispuesto en este artículo, es requisito imprescindible para obtener la calificación solicitada la previa

inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, circunstancia que no concurre en el caso que nos ocupa, ya que su inscripción en el REXA tiene lugar el día 6 de marzo de 2003.

Las alegaciones presentadas por la recurrente no desvirtúan el contenido de la resolución impugnada, que se fundamenta jurídicamente en los preceptos anteriormente citados.

En consecuencia, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

### RESUELVE

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Comunidad Hereditaria Andrea Bernáldez contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y, en consecuencia, confirmar ésta en todos sus extremos.

Segundo.- Que la presente Resolución sea notificada a la interesada de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa

Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

En Mérida, a 30 de julio de 2003. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo. José Luis Quintana Álvarez.”

### *ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

<b>EXPEDIENTE:</b>	BC02/85	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO:</b>	ALVARO TRINIDAD JIMÉNEZ	<b>DNI:</b>	52.357.949
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	c/ Constitución, 7		
<b>LOCALIDAD:</b>	06689 VALDECABALLEROS	BADAJOZ	
<b>HECHOS:</b>	Practicar el deporte de la caza con una rehala de perros, careciendo de la correspondiente licencia tipo Bp. Cazar sin poseer la licencia de caza		
<b>CALIFICACIÓN:</b>	<b>ARTÍCULO:</b>	90—11	
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de: 210,35 €		
	Indemnización de: €		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año		
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bardaji Muñozl	<b>SECRETARIO:</b>	Luis Moreno Chaparro
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC02/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSE PARRA VACA **DNI:** 80.074.185

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Fuente Caballeros, 16

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con perros en coto, sin el permiso de su titular, sin la correspondiente licencia, estando en época de veda, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1 y 6 y artº 90, 11

**SANCIÓN:** Multa de: 1202,02 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** BC02/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.078.388

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Juan Ramón Jiménez, 19

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con perros en coto, sin el permiso de su titular, sin la correspondiente licencia siendo época de veda, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1 y 6 y artº 90-11

**SANCIÓN:** Multa de: 1202,02 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** BC02/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MARTIN GALVEZ-MARTIN PALOMERO **DNI:** 08.543.156N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Zurbarán, 3

**LOCALIDAD:** 06480 MONTIJO BADAJOZ

**HECHOS:** No permitir que la Dirección General de Medio Ambiente en el parte de resultados y la relación de cazadores asistentes a la batida de jabalíes.  
No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89—14 en relación con 63, 6 y 7 de la Ley 8/90

**SANCIÓN:** Multa de: 300,51 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO ROSA DIAZ **DNI:** 80.074.745

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/. Principal, 4

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con dos galgos en coto sin permiso de su titular, en época de veda, careciendo de licencia, no capturando pieza alguna.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1 y 6; 90,11

**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/387 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, Nº 16

**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día no habil, careciendo de la correspondiente licencia, con dos perros, no capturando pieza alguna

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1,6 apartado 90,11

**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, 16

**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar con cinco (5) galgos, en coto, sin permiso de su titular, en día inhabil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1,6,18 y 90,11

**SANCIÓN:** Multa de: 3000,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/421 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE LUIS CABO RENQUEL **DNI:** 28.519.768K

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GENERAL LUIS ALARCON DE LA LASTRAS, 15-9º

**LOCALIDAD:** SEVILLA SEVILLA

**HECHOS:** Cazar careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.  
Cazar sin poseer la licencia de caza

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—11

**SANCIÓN:** Multa de: 300,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE LUIS PINILLA GONZALEZ **DNI:** 08.778.887V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO ESTACION PECUARIA, 15

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar careciendo de la correspondiente licencia (caducada 30 días antes) no capturando pieza alguna.  
Cazar sin poseer la licencia de caza

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—11

**SANCIÓN:** Multa de: 200,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** INMUEBLES LIMA S.A. **DNI:** 79.815.049B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SEGURA, 15  
**LOCALIDAD:** 28181 MADRID MADRID  
**HECHOS:** Colocar la separación cinegética de un terreno, sin ser el titular del mismo.  
 Colocar, alterar o suprimir la señalización cinegética de un terreno sin ser titular del mismo o sin estar autorizado por él  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—2  
**SANCIÓN:** Multa de: 601,01 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/455 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARCO A. CASTELLANOS JIMENEZ **DNI:** 00.000.000  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PADRE FERMIN BARBA, 49  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar sin autorización, desde un vehículo en marcha, no capturando pieza alguna.  
 Cazar sin autorización sirviéndose de animales o vehículos como medio de ocultación  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—32  
**SANCIÓN:** Multa de: 300,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/456 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MERCELIANO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ **DNI:** 53.241.324Y

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN AMADO, 35 BJ-A

**LOCALIDAD:** 28905 LAGANES MADRID

**HECHOS:** Cazador en coto sin la correspondiente autorización de su titular, utilizando munición cuyo proyectil haya sido modificado, no capturando pieza alguna, con artes prohibidas (silenciador).  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1 Y 24

**SANCIÓN:** Multa de: 3000,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 AÑOS

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO **DNI:** 08.957.740

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANCHA, 7

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con 3 perros, en compañía de otro cazador, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—16

**SANCIÓN:** Multa de: 300,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 11 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 5 de junio de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Sierra.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria (actualmente Dirección General de Explotaciones Agrarias), de 5 de junio de 2003, del término municipal de La Coronada, con nº de registro 390148, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Sierra, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “C.U.”, del término municipal de La Coronada, y cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Sierra, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “C.U.” del término municipal de La Coronada, registrada con el número 390148.

Segundo: En fecha 2-04-2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: En fecha 20-05-2003 se publica en el D.O.E. dicha comunicación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

## RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "C.U." del término municipal de La Coronada, registrada con el número 390148 y cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Sierra.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 5 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación Profesional del Empresario de Hostelería, el Transporte y del Comercio". Expte.: 06/666.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiuno de agosto de 2003, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Profesional del Empresario de Hostelería, el Transporte y del Comercio", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/666, domiciliada en la Calle Cardenal Cisneros número 13 de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de Badajoz y provincia y los Empresarios del Sector de la Hostelería, el Transporte y el Turismo, los cuales se relacionan a continuación: cafés bares,

bares de categoría especial, cafeterías y restaurantes, alojamientos turísticos, balnearios y aguas termales, camping, alojamientos rurales, empresas de servicios turísticos, comercio menor de toda clase artículos, comercio menor de alimentación, comercio menor del metal y transporte.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de julio de 2003, D. Pascual Pozo Sánchez, con DNI.: 8.750.752, y tres afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Salcork Industrial Corchera, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-19367 a "Salcork Industrial Corchera, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de febrero de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Salcork Industrial Corchera, S.L. decaída en el derecho a percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Narflocar, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-10181 a “Narflocar, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de febrero de 2003.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Narflocar, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 05/11/2001.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención a la creación de empleo del expediente EF-02302, correspondiente a la empresa “Peña García, Raúl”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Peña García, Raúl” interesada en el expediente EF-02302, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 13 de junio de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar a la empresa Raúl Peña García decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida de los trabajadores M<sup>a</sup> Rosa Corchuelo González y Ana Isabel Benítez Campillejo, 21.311,89 (veintiún mil trescientos once y ochenta y nueve céntimos) euros.

Segundo: Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la tercera anualidad pendiente, así como declarar la procedencia del reintegro de las cantidades efectivamente percibidas y cuya cuantía asciende a 17.850,06 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis céntimos) euros, correspondiente a la suma de las dos primeras anualidades pagadas más los intereses legales que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación de 3<sup>a</sup> anualidad de subvención a la creación de empleo del expediente EF-02861, correspondiente a la empresa “Farecor Construcciones, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Farecor Construcciones, S.L.” interesada en el expediente EF-02861, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 30 de mayo de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la 3<sup>a</sup> anualidad: 1.730,91 (mil setecientos treinta y noventa y un céntimos) euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación de 3<sup>a</sup> anualidad de subvención a la creación de empleo del expediente EF-05433, correspondiente a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.” interesada en el expediente EF-05433, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 16 de junio de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Excursiones Suroeste, S.L. la pérdida del derecho a la percepción de la tercera anualidad pendiente cuya cuantía es 1.779 (mil setecientos setenta y nueve) euros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10297, de la empresa “Unexca, Sdad. Coop.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10297, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de junio de 2003:

“RESUELVO

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al ARCHIVO del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10367, de la empresa “Villar Texeira, Rosa María”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10367, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de junio de 2003:

“RESUELVO

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al ARCHIVO del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de desistimiento y archivo correspondiente al expediente EF-10826, de la empresa “Arias Coronado, Luis”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10826, sobre Subvención

acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de junio de 2003:

“ RESUELVO

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al ARCHIVO del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de junio de 2003. La Consejera de Fomento. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17020, de la empresa “Azulgres, C.B.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17020, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2003:

“ RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Azulgres, C.B., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2003. La Consejera de Fomento. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17317, de la empresa “Amaya Trigo, Carmelo”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17317, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2003:

“ RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Amaya Trigo Carmelo, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-17520, de la empresa “Com. Pro. Residencial Las Terrazas Blq. I”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17520, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2003:

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Com. Pro. Residencial Las Terrazas Blq. I, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-18190, de la empresa “Maldonado Pardo, Enrique”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-18190, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2003:

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Maldonado Pardo, Enrique, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de aceptación de renuncia correspondiente al expediente EF-18212, de la empresa “Sandra y Sol, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-18212, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de junio de 2003:

“RESUELVO

Aceptar la renuncia presentada por la empresa Sandra y Sol, S.L. declarando concluso el expediente administrativo nº EF-18212.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo del expediente CI-0685-01, correspondiente a la empresa “Matilde González Fernández”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Matilde González Fernández” interesada en el expediente CI-0685-01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 25 de junio de 2003:

“RESUELVO

Primero: Conceder a la empresa Matilde González Fernández, con C.I.F./N.I.F. 06930641-M, la subvención solicitada por la contratación indefinida del trabajador señalado en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 1.772,00 euros, quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2. La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 4 trabajador/es indefinido/s.

3. La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Fomento del Empleo, la baja del trabajador objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5. A aportar anualmente a la Dirección General de Fomento del Empleo informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el período en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6. A comunicar a la Dirección General de Fomento del Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7. Facilitar a la Consejería de Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre Resolución recaída en el expediente SI-98-1776-2, del que es titular la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura.***

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado, se le comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que ha recaído Resolución de fecha 17 de junio de 2003 en el expediente SI-98-1776-2, y cuyo Resuelve es del siguiente tenor literal:

“Declarar la pérdida del derecho a percibir la subvención que fue concedida y pagada a la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura, y ordenar el reintegro de dicha subvención...”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1<sup>a</sup> planta, en Mérida.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

---

**EDICTO de 2 de septiembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de julio de 2003, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente de regulación de empleo 7/2003, incoado por el representante de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.”.**

Por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de julio de 2003, del Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente de regulación de empleo número 7/2003, incoado por el representante de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.”, al haber sido intentada la notificación realizada al representante legal de la empresa citada sin que haya podido ser llevada a efecto por causa no imputable a esta Administración ya que ha sido devuelta por el servicio de correos la carta que, conteniendo la resolución cuya notificación ahora se anuncia, les fue enviada certificada con acuse de recibo el día 29 de julio de 2003, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es destinatario de la presente notificación la empresa “Nueva Corchera, S.L.”, en la persona de su representante legal, con domicilio social en la carretera de la Estación, s/n., de la localidad de San Vicente de Alcántara.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

**“POR TODO LO EXPUESTO, VISTOS LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS Y DEMÁS DE GENERAL APLICACIÓN, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,**

#### **ACUERDA**

Primero: Estimar la petición que con fecha 25 de junio de 2003 formula Don Antonio Caña Moreno, en su calidad de Delegado de Personal de los trabajadores de la empresa “Nueva Corchera, S.L.” y, en consecuencia, **DECLARAR EXTINTOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS DIEZ TRABAJADORES QUE COMPONEN LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA**, según relación anexa, en las condiciones señaladas en la presente resolución y desde la fecha de la misma.

Segundo: **DECLARAR** la situación legal de desempleo de los diez trabajadores afectados, con derecho a percibir las prestaciones por desempleo que legalmente les pudieran corresponder.

Tercero: Asimismo, se manifiesta a la empresa que, en el caso que el expediente incluya trabajadores de 55 o más años de edad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, apartado

15, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas por el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber su derecho a entablar recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, conforme dispone el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, ya citado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá firmeza.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, el 25 de julio del año 2003.

Firmado: EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO”.

Asimismo se hace saber que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario de este anuncio en el Departamento de Normas Laborales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, sita en el núm. 6 de la Avda. de Huelva de esta capital.

Mérida, a 2 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del suministro de “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura”. Expte.: SUM2003040.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SUM2003040.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: I de abril de 2003. DOE: nº 39.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.637 €.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23.07.03.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 130.959 €.

Mérida, a 23 de julio de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchoza. Expte.: 012VB026.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VB026.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchoza.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,0 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de julio de 2003.

b) Contratista: Construcciones Anpeyma, S.L.

c) Importe de adjudicación: 178.200,0 euros.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villar del Rey. Expte.: 012VB023.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 012VB023.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villar del Rey.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.000,0 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2003.

b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.

c) Importe de adjudicación: 478.210,0 euros.

Mérida, a 25 de agosto de 2003. El Secretario General, (P.O. de 18/07/03, DOE nº 86 de 24/07/03), El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

---

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Fragua, 13 en Morcillo. Expte.: 012VC017.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 012VC017.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Fragua, 13 en Morcillo.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.000,0 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2003.

b) Contratista: Construcciones Retortillo Domínguez, S.L.

c) Importe de adjudicación: 85.400,0 euros.

Mérida, a 25 de agosto de 2003. El Secretario General, (P.O. de 18/07/03, DOE nº 86 de 24/07/03), El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

---

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en C/ Jovellanos, 1, en San Vicente de Alcántara. Expte.: 022VB011.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 022VB011.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en C/ Jovellanos, 1 en San Vivente de Alcántara.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.898,8 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2003.

b) Contratista: Construcciones Retortillo Dominguez, S.L.

c) Importe de adjudicación: 131.800,0 euros.

Mérida, a 25 de agosto de 2003. El Secretario General, (P.O. de 18/07/03, DOE nº 86 de 24/07/03), El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Iglesia, 42 ó 36, en Casas del Castañar. Expte.: 022VC037.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 022VC037.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/Iglesia, 42 ó 36 en Casas del Castañar.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.922,0 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2003.

b) Contratista: Construcciones Retortillo Domínguez, S.L.

c) Importe de adjudicación: 92.500,0 euros.

Mérida, a 26 de agosto de 2003. El Secretario General, (Por Orden de 18 de julio de 2003, DOE nº 86 de 24 de julio), MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de urbanización de 20 viviendas, en Talavera la Real. Expte.: 972VB015U.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 972VB015U.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización en Talavera la Real.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de junio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 203.203,45 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 199.119,6 euros.

Mérida, a 26 de agosto de 2003. El Secretario General, (Por Orden de 18 de julio de 2003, DOE nº 86 de 24 de julio),  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibahernando, esquina con travesía de C/ Pizarro, s/n, en Robledillo de Trujillo. Expte.: 012VC001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibahernando, esquina con Travesía de C/ Pizarro, s/n. en Robledillo de Trujillo.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 224.999,88 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Anpeyma, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 220.500,0 euros.

Mérida, a 26 de agosto de 2003. El Secretario General, (Por Orden de 18 de julio de 2003, DOE nº 86 de 24 de julio),  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, en Cabezuela del Valle. Expte.: 022VC019.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC019.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cabezuela del Valle.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 239.999,78 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Retortillo Domínguez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 239.900,0 euros.

Mérida, a 26 de agosto de 2003. El Secretario General, Por Orden de 18 de julio de 2003, DOE nº 86 de 24 de julio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

---

*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento de la Estación de Autobuses de Montijo". Expte.: 034SU033.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 034SU033.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de la Estación de Autobuses de Montijo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 68, de fecha 12/06/03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe: 45.451,39 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 04/08/03.
- b) Contratista: Innovaciones Técnicas Nodur, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 39.336,62 euros.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, (Orden de 18/07/03, DOE nº 86 de 24/07/03), MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre ampliación de explotación porcina intensiva. Situación: Finca "La Quinta", parcelas 199, 178, 179, 181 y 196 del polígono 13. Promotor: D. José Luis Torrescusa León, en Almendral.*

Advertido error en el Anuncio de 19 de mayo de 2003, publicado en el D.O.E. nº 87 de 26 de julio de 2003 se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 10260 del D.O.E. donde dice:

"ANUNCIO DE 19 DE MAYO DE 2003, SOBRE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA. SITUACIÓN: FINCA "LA QUINTA", PARCELAS 199, 178, 179, 181 Y 186 DEL POLÍGONO 13. PROMOTOR: D. JOSÉ LUIS TORRESCUSA LEÓN EN ALMENDRAL".

Debe decir:

"ANUNCIO DE 19 DE MAYO DE 2003, SOBRE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA. SITUACIÓN: FINCA "LA QUINTA", PARCELAS 199, 178, 179, 181 Y 196 DEL POLÍGONO 13. PROMOTOR: D. JOSÉ LUIS TORRESCUSA LEÓN EN ALMENDRAL".

Mérida, a 2 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 29 de agosto de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSHISPANIA EXPRESS, S.L.	Caminante, 12	Getafe	28906	B79046116	300,00	140 L 16/87	30/06/03	BA-06666/03	29/07/03
FÉLIX BLANCO LÓPEZ	Villanueva, 14	Miajadas	10100	06928261V	150,00	141 L 16/87	08/07/03	BA-0680/02	20/08/03
AGUSTÍN LUNA AGUILERA	Ciudad Aljatafe Conj. 431	Mairena Del Aljarafe	41927	25557698Y	300,00	141 L 16/87	08/07/03	BA-0779/03	20/08/03
ALFONSO A. VEDETTE REQUENA	Córdoba, 26	Mairena Del Aljarafe	41927	28860587A	600,00	140 L 16/87	25/07/03	BA-0865/02	28/08/03
PRODUCCIONES VILLAMAR, S.L.	Avda. Europa, 12	Montilla	14550	B14476519	150,00	141 L 16/87	08/08/03	BA-0961/03	20/08/03

**ANUNCIO de 29 de agosto de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Fomento.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JUAN JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ	Ricardo Ortiz,44	Madrid	28017	02619431F	300,00	140 L 16/87	31/07/03	CC-0872/02	20/08/03
JOSÉ MORENO DÍAZ	Barrionuevo Alto, 13	Casar de Cáceres	10190	07018137D	451,00	140 L 16/87	06/08/03	CC-1127/02	20/08/03
RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ COMESAÑA	Budiño Cruz 4 Sobral	Porriño	36400	36077899F	301,00	141 L 16/87	05/08/03	CC-1312/02	20/08/03
HERMANOS SALGADO, S.L.	Polg. Ind. Aldea Moret, s/n	Aldea Moret	10195	B10007003	301,00	141 L 16/87	08/08/03	CC-1345/02	20/08/03
MEUCO DESING, S.L.	Sabata Po.Masia Juez, 11	Torrent	46900	B97043061	300,00	141 L 16/87	19/08/03	CC-1394/02	28/08/03

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el ciclo formativo de grado medio “Laboratorio de imagen (CIS21)”, en el I.E.S. Rodríguez Moñino de Badajoz”.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4474/03.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo de grado medio “Laboratorio de imagen (CIS21)”, en el I.E.S. Rodríguez Moñino de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 90 de 02/08/03.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

81.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2003
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 70.758,00 euros.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ramón Vargas Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Nazareno, nº 43-3º A. 10195 Cáceres.

Expediente nº: C/121-2003.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/00, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, art. 2.3 y art. 7.3.
- Decreto 138/02, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 22 y art. 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Artículo 13 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), artículo 34.10.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5.

Sanción: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003,  
sobre notificación de Propuesta de  
Resolución del expediente sancionador  
seguido a D. Mohamed Badouli.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Mohamed Badouli.

Último domicilio conocido: C/ López de Ayala 87.- Almendralejo.

Expediente nº: 311/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 90 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003,  
sobre notificación de Propuesta de  
Resolución del expediente sancionador  
seguido a D<sup>a</sup> Matilde García Casquero.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Matilde García Casquero.

Último domicilio conocido: C/ San Isidro 9.- Olivenza.

Expediente nº: 321/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003,  
sobre notificación de Propuesta de  
Resolución del expediente sancionador  
seguido a D. Antonio Vélez González.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley

4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Antonio Vélez González.

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 12.- Guadiana del Caudillo.

Expediente nº: 342/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro El Árbol, S.A.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Unigro El Árbol, S.A.

Último domicilio conocido: C/ De Gabriel 8.- Badajoz.

Expediente nº: 326/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostal y Ferreira, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Hostal y Ferreira, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Brasil 3.- Olivenza.

Expediente nº: 335/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 60 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Dliem Dliem.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Dliem Dliem.

Último domicilio conocido: C/ General Yagüe, s/n. 10310 - Talayuela.  
Expediente nº: C/064-2003.

Normativa infringida:

— Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización. Artículos 1 y 4.

— Decreto 17/96, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. Artículos 8 y 9.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5.

— Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, (BOE 176 de 24-07), artículo 34.10.

— R.D. 1945/83 de 22 de junio, por el que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168 de 15-07) artículo 3.3.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), apartados i) y k) del artículo 47.

Sanción: Ciento veinte euros (120 euros).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

---

***ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Antonio López Lorenzo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Antonio López Lorenzo.

Último domicilio conocido: C/ Poeta Alberto, 20.- El Ejido.- Almería.  
Expediente nº: 478/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: M<sup>a</sup> Soledad Giralt Martínez

Badajoz, a 4 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *ANUNCIO de 5 de septiembre de 2003, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Badajoz.*

Para general conocimiento se hace saber que con fecha 5 de septiembre de 2003, esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales ha acordado la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales que se relacionan a continuación

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	FECHA ACUERDO
Santa Amalia	Cordel de San Pedro	9-04-2003
Badajoz	Cañada Real Sancha Brava	9-04-2003

Mérida, a 5 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### *ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acebo.*

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Acebo (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Acebo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### *ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Gata.*

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Gata (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Gata, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Membrío.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Membrío (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Membrío, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Moraleja.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Moraleja (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Moraleja, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Perales del Puerto y Acebo.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en los términos municipales de Perales del Puerto y Acebo (Cáceres) tramo.- divisoria de términos municipales, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Perales del Puerto y Acebo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Perales del Puerto.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo

(D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Perales del Puerto, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

---

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Piedras Albas-Alcántara.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Piedras Albas y Alcántara, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Salorino.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Gata” en el término municipal de Salorino (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salorino, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

***EDICTO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 289/2003.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 289/2003.

Denunciado: D. Juan Enrique Suárez Juan.

Domicilio: C/ Cruz Caminito, nº 1. Alcaudete (Jaén).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

---

***EDICTO de 10 de septiembre de 2003,  
sobre notificación de Resolución del  
expediente sancionador 300/2003.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 300/2003.

Denunciado: D. José Manuel Ribeiro López.

Domicilio: C/ Agustina de Aragón, nº 25, 2º C. Zaragoza.

Infracción: Art. 146.2 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

***EDICTO de 10 de septiembre de 2003,  
sobre notificación de Resolución del  
expediente sancionador 345/2003.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 345/2003.

Denunciado: D. Enrique Carrasco Avellaneda.

Domicilio: C/ Adarve Padre Rosario, nº 12, bajo. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento treinta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

**AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO**

***EDICTO de 13 de agosto de 2003, sobre  
modificación del Estudio de Detalle de la  
Unidad de Ejecución Residencial nº 1.***

Por Resolución de la Alcaldía nº 359/03, de 12 de agosto de 2003, se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial nº 1, lo que se somete a información pública por un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, para que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en la secretaría municipal y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Monesterio, a 13 de agosto de 2003. El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS****EDICTO de 26 de agosto de 2003, sobre modificación nº 1/2003 de las Normas Subsidiarias.**

Por resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2003 ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2003 de las NN.SS. en vigor en este municipio, consistente en la "Reclasificación de Parcela para el Nuevo Museo Etnográfico". El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Don Rafael Gómez Coronado León.

Así mismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y Diario Regional Hoy, de Badajoz, plazo éste que empezará a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Santa Marta de los Barros, a 26 de agosto de 2003. La Alcaldesa, **MARÍA JOSEFA BENITO SÁNCHEZ**.

**AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA****EDICTO de 2 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Interventor.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 158, el día 19 de agosto de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Interventor clase 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, a 2 de septiembre de 2003. El Alcalde, **NICASIO LÓPEZ BOTE**.

**S.A.T. Nº 5650 VALDEORITE****ANUNCIO de 10 de julio de 2003, sobre liquidación de la sociedad.**

La Asamblea General Universal celebrada el día 6 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad, de acuerdo con el art. 14 del R.D.1776/1981, la liquidación de la sociedad, aprobando el balance final, inicial y final al mismo tiempo, puesto que no resulta de él la existencia de acreedores ni de bienes que haya que realizar, el informe de los Administradores sobre la operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los socios del activo resultante, el cual se transcribe a continuación:

**ACTIVO**

Cuentas con socios	571.903,86
Tesorería	307.582,38
<b>Total Activo</b>	<b>879.486,24</b>

**PASIVO**

Fondos Propios	879.486,24
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.205.253,08</b>

Almendralejo, a 10 de julio de 2003. El Liquidador.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

